



RG.245.2024 - 19-09-2024 04:48

AVISO No.

QUE MEDIANTE RADICADO CAS NO 80.30.13692.2024- 23-07-2024, LOS SEÑORES LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 37.891.114 EXPEDIDA EN SAN GIL-SANTANDER, Y HERNANDO PEÑA PLATA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 91.065.816 EXPEDIDA EN SAN GIL-SANTANDER, SOLICITA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, CONCESIÓN DE AGUAS DE LA CORRIENTE HÍDRICA LA CHORRERA, PARA USO DOMESTICO, RIEGO Y PECUARIO, EN BENEFICIO DEL PREDIO FINCA. EL ALJIBE, UBICADO EN LA VEREDA CENTRO, MUNICIPIO DE PINCHOTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE AL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE PROGRAMA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR LA CUAL SERÁ REALIZADA POR EL CONTRATISTA, JOSE LUIS NOVA LIZARAZO, DURANTE EL DÍA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2024

ASÍ MISMO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 57 DEL DECRETO 1541 DE 1978, SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO VISIBLE DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE Y EN LA OFICINA DE LA REGIONAL GUANENTINA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PUEDAN FORMULAR LAS OPOSICIONES ANTES DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR O DURANTE ESTA, ACOMPAÑANDO LOS TÍTULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA SUSTENTARLO.

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina (E)

FIJACIÓN DEL AVISO:

FIRMA:
NOMBRE: Jose Luis Nova Lizarazo
CARGO: Contratista
LUGAR: Finca El Aljibe BGA-CD

FECHA: 19-09-2024

DESIJACIÓN DEL AVISO

FIRMA: _____
NOMBRE: _____
CARGO: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

EXP No 210.20.00389.2024 CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. José Luis Nova Lizarazo	
Revisó	Ing. Silvia Juliana Herrera Solano	
VoBo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2839075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 13 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 8807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sera
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



RG.245.2024 - 19-09-2024 04:48
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA – SAN GIL–

AUTO DE AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRAMITE No. RG.245.2024 - 19-09-2024 04:48
San Gil,

Que mediante Radicado Cas No 80.30.13692.2024 de fecha 23-07-2024, los señores LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 37.891.114 expedida en SAN GIL-SANTANDER, Y HERNANDO PEÑA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.065.816 expedida en SAN GIL-SANTANDER solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, concesión de aguas de la corriente hídrica LA CHORRERA, para uso DOMESTICO, RIEGO Y PECUARIO, en beneficio del predio FINCA. EL ALJIBE, ubicado en la vereda CENTRO, municipio de PINCHOTE departamento de SANTANDER.

Que los peticionarios en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2. Del Decreto 1076 de 2015, anexaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor HERNANDO PEÑA PLATA.
- Certificado de Libertad y Tradición N° 319-26129 denominado EL ALJIBE.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Recibo de operación bancaria del Banco Agrario No 229485356 de fecha del 22-07-2024, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000).

Que los señores LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 37.891.114 expedida en SAN GIL-SANTANDER, Y HERNANDO PEÑA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.065.816 expedida en SAN GIL-SANTANDER, cancelaron un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000), por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la concesión de aguas de la corriente hídrica LA CHORRERA, para uso DOMESTICO, RIEGO Y PECUARIO, en beneficio del predio FINCA. EL ALJIBE, ubicado en la vereda CENTRO, municipio de PINCHOTE departamento de SANTANDER.

Los señores LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 37.891.114 expedida en SAN GIL-SANTANDER, Y HERNANDO PEÑA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.065.816 expedida en SAN GIL-SANTANDER, anexa el soporte de recaudo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 229485356 de fecha del 22-07-2024, por un valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000).

Que mediante MEMORANDO RGA No. 360/2024, con fecha 13-09-2024 el COORDINADOR DE LA REGIONAL GUANENTINA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, asigna el expediente CAS No. 210.20.00389.2024, al ingeniero JOSE LUIS NOVA LIZARAZO, para que realice la evaluación ambiental y se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número 210.20.00389.2024, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001 – 2002
Celular: +57 (310) 8807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001 – 3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001 – 4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001 – 5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001 – 6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





RG.245.2024 - 19-09-2024 04:48

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000)**.

La escala de viáticos de los profesionales que se encargarán de la Evaluación del proyecto, está dada con base en Resolución DGL No. 0329 de septiembre 3 de 2020 proferida por la Dirección General De La CAS.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 65(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
vielez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
cabucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$ 379.828	\$799.428
8	\$209.800	0	2	2	0	\$ 379.828	\$ 0	\$ 0
8	\$209.800	0	2	1	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$799.428
(B) gastos de viaje								\$0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$799.428
Costo de Administración (25%)								\$199.857
VALOR TABLA ÚNICA								\$999.285

De la liquidación anterior, se concluye que los señores **LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No **37.891.114** expedida en **SAN GIL -SANTANDER**, Y **HERNANDO PEÑA PLATA**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.065.816** expedida en **SAN GIL-SANTANDER** deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la corriente hídrica **LA CHORRERA**, para uso **DOMESTICO, RIEGO Y PECUARIO**, en beneficio del predio **FINCA. EL ALJIBE**, ubicado en la vereda **LA CENTRO**, municipio de **PINCHOTE** departamento de **SANTANDER**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000)**. Tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000)**. Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2024.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Guanentina, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

Además, la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración será del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

En mérito de lo expuesto;

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS Y HERNANDO PEÑA PLATA, con cédulas de ciudadanía No 37.891.114

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sana
Oficina 303 Inc. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





RG.245.2024 - 19-09-2024 04:48

EXPEDIDA EN SAN GIL-SANTANDER, Y HERNANDO PEÑA PLATA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 91.065.816 EXPEDIDA EN SAN GIL-SANTANDER, POR EL VALOR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO. 229485356 DE FECHA DEL 22-07-2024, PARA UN VALOR DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000). TENDIENTE A OBTENER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DE LA CORRIENTE HÍDRICA LA CHORRERA, PARA USO DOMESTICO, RIEGO Y PECUARIO, EN BENEFICIO DEL PREDIO FINCA. EL ALJIBE, UBICADO EN LA VEREDA CENTRO, MUNICIPIO DE PINCHOTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SEGUNDO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por los señores LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 37.891.114 expedida en SAN GIL-SANTANDER, Y HERNANDO PEÑA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.065.816 expedida en SAN GIL-SANTANDER, Tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica LA CHORRERA, para uso DOMESTICO, RIEGO Y PECUARIO, en beneficio del predio FINCA. EL ALJIBE, ubicado en la vereda CENTRO, municipio de PINCHOTE departamento de SANTANDER.

TERCERO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica LA CHORRERA, para uso DOMESTICO, RIEGO Y PECUARIO, en beneficio del predio FINCA. EL ALJIBE, ubicado en la vereda CENTRO, municipio de PINCHOTE departamento de SANTANDER, la cual será realizada por el Contratista de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, JOSE LUIS NOVA LIZARAZO, durante el día CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2024.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer Presencia física el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en el celular 3203332315. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viatico por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$134.100), que serán descontados de las consignaciones realizadas en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No 229485356 de fecha del 22-07-2024 para un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000).

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio de PINCHOTE, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Guanentina y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente los señores LUZ STELLA CARREÑO TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 37.891.114 expedida en SAN GIL-SANTANDER, Y HERNANDO PEÑA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No 91.065.816 expedida en SAN GIL-SANTANDER, Tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- permiso de concesión de aguas,

Linea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 43 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mres@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co



SC3264-1



SA367-1



ICONEC



ICONEC



RG.245.2024 - 19-09-2024 04:48

quien podrá ser ubicada en la vereda **CENTRO**, municipio de **PINCHOTE** departamento de **SANTANDER**, teléfono **3203332315** a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina para ser anexada al expediente **210.20.00389.2024**.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina (E)

EXP No 210.20.00389.2024 CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. José Luis Nova Lizarazo	<i>[Signature]</i>
Revisó	Ing. Silvia Juliana Herrera Solano	<i>[Signature]</i>
VoBo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>

cas.gov.co



001000

SC3264-1



001403

SA367-1



IQNET



001000

001000



001000



001000

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249719
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguileo Para
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 1742000
malaga@cas.gov.co